



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión y Entrega de Vehículo
Demandante	R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento
Demandados	Osney Galvis Correa
Radicado	05001-40-03-013-2021-00238-00
Providencia	Interlocutorio No. 146
Asunto	Termina proceso por aprehensión del vehículo

Teniendo en cuenta la comunicación recibida, por parte de la Policía Nacional, donde se puso en conocimiento del despacho que el vehículo de placas **GRL657**, fue aprehendido e inmovilizado en la vía que conduce a la ciudad de Bucaramanga, dejando el vehículo en custodia de **Parqueaderos y Transportes Pipaton S.A.S.**, ubicado en la calle 37 N° 57-74, barrio **Bosques de La Cira de Barrancabermeja**.

De otro lado, se tiene que, la apoderada judicial, doctora **Carolina Abello Otálora**, solicita la terminación de la presente ejecución por aprehensión del vehículo de placas **GRL657**, y consecuentemente, solicita se oficie a la Policía Nacional SIJIN comunicándole el levantamiento de la orden de aprehensión, y se oficie al respectivo parqueadero, para que haga la entrega del vehículo a **R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento**, y/o la persona designada por estos.

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, es pertinente la terminación del mismo. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo –Aprehensión y Entrega de Vehículo–, instaurado por **R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento**, contra **Osney Galvis Correa**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas **GRL657**, de propiedad de **Osney Galvis Correa**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, por cuanto el vehículo en mención ya fue aprehendido, el mismo se encuentra en las instalaciones de **Parqueaderos y Transportes Pipaton S.A.S.**, ubicado en la calle **37 N° 57-74**, barrio **Bosques de La Cira de Barrancabermeja**, para que sea reclamado por parte de **R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento**, o quien se designe por la entidad. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Tercero: Se ordena oficiar a **Parqueaderos y Transportes Pipaton S.A.S.**, para que realice la entrega a **R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento**, y/o la persona designada por estos, el vehículo de placas **GRL657**, que se encuentra en sus instalaciones. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Cuarto: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 011 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 26 DE ENERO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55029fc2b25b0fd5523aac29b2b9c9a85927be8dfef8504a139dadd96989016d
Documento generado en 25/01/2022 04:06:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>